SECRETARÍA: Cartago Valle, 30 de noviembre de 2020. A despacho de la juez. Sírvase ordenar.

ELIANA S. RUEDA TABARES
Oficial Mayor

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle
Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 983
PROCESO VERBAL-Responsabilidad Civil Extracontractual-
RADICACIÓN No. 761473103002-2018-00114-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago- Valle, Diciembre primero (1º) de dos mil veinte (2020)

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Correr traslado a las partes de las pruebas allegadas dentro Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual-instaurado por la señora **PATRICIA GARCIA LOPEZ** quien actúa en nombre propio y en *representación de sus menores hijas-LAURA ANDREA HINCAPIE GARCIA y EXTEFANIA HINCAPIE GARCIA*.; y la señora **JANETH VIVIANA GARCIA TABARES,** quien interviene en nombre propio y en *representación de su menor hijo-WILSON EDUARDO RINCON GARCIA*- contra los señores **CARLOS ARTURO SERNA URIBE y YEISON FRANCO AGUDELO**, la **EMPRESA SERVIAGRÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S.-**, y la **Llamada en Garantía-Empresa Aseguradora-LIBERTY SEGUROS S.A.**

CONSIDERACIONES.

Mediante **Auto No. 947,** proferido en Acto de Audiencia celebrada el **19 de Noviembre de 2020,** según Acta No. 006, este Juzgado ordenó entre otras, en atención a las pruebas presentadas por los demandados señores, **CARLOS ARTURO SERNA URIBE, YEISON FRANCO AGUDELO y la sociedad SERVIAGRICOLA DE COLOMBIA S.A.S.,** la verificación de contenido del medio probatorio CD presentado con la contestación de demanda.

Revisado el **Contenedor Digital**, se constató que sí posee un video, razón por la que se pondrá en conocimiento-compartiendo el enlace del archivo- de las partes para que en el término de tres días se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen.

Adicionalmente, se precisó que se tendría en cuenta un informe solicitado por los demandados a la **Dirección Territorial del Instituto Nacional de Vías**

Risaralda-INVÍAS, sin necesidad de oficiar, por cuanto fue allegado oportunamente.

Finalmente, en atención a la prueba decretada de manera oficiosa, se remitió copia digital por la **Llamada en Garantía-Empresa Aseguradora-LIBERTY SEGUROS S.A.,** de la **Póliza No. LB632403** Responsabilidad Civil Extracontractual General y asegurado SERVIAGRICOLA S.A.S.

De las pruebas allegadas y conforme lo decretado en la Audiencia Inicial, se pondrá en conocimiento de las partes para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

1º.- COMPARTIR con las partes, los enlaces de los archivos 025, 026, 027, 029 y 030 que hacen parte del expediente digital que contienen: la Póliza No. LB632403 Responsabilidad Civil Extracontractual General y Asegurado SERVIAGRICOLA S.A.S y su anexo; el video realizado por los demandados presentado con la contestación de demanda; y respuesta de INVÍAS.

2º.- CORRER traslado a las partes por el término de tres **(3) días,** de las pruebas citadas en el numeral 1º, para que se pronuncien al respecto, sí a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
83655d28631a7d4d775b7e191e345edbb2c0a992bf1f21584fe89c6b1263d65b
Documento generado en 01/12/2020 11:56:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica